CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A TRAVES DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE SOLDADOS PROFESIONALES EN LA FAC

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS**, NIT: 900.409.217-3, representada legalmente por **NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.692.445 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **WEDENT COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT Nro. 901.418.234-0, representada legalmente por **VALERIA CASTRO JIMÉNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.186.382 de Bogotá, quienes para efectos del presente contrato se denominará **"LA INSTITUCIÓN ALIADA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de alianza o convenio interinstitucional, el cual se regirá por las normas de derecho privado y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este contrato es formalizar una alianza estratégica entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN ALIADA** para que, luego de unir esfuerzos, la primera efectúe la prestación de servicios médicos para el proceso de incorporación de soldados profesionales de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024, una vez se realice la celebración del contrato con la FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO DE ALIANZA. El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, eb consecuencia, **LA INSTITUCIÓN ALIADA,** se compromete para con el **CONTRATISTA** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo de **LA INSTITUCIÓN ALIADA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son de resultado.

SERVICIOS A PRESTAR:

- Panorámica dental.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

- Coordinar con **LA INSTITUCIÓN ALIADA** la disponibilidad y acceso a los servicios de la red prestadora para la realización de exámenes de incorporación de soldados profesionales de la Fuerza Aérea Colombiana, en la ciudad de Bogotá.

Powered by CamScanner

- Asegurarse de que **LA INSTITUCIÓN ALIADA** esté debidamente habilitada por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces, para la realización de exámenes de incorporación o ingreso en la ciudad de Bogotá, D.C.

- Presentar la documentación correspondiente para la verificación por parte del supervisor del contrato, previo a la firma del acta de iniciación.

- Garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos apropiados para la prestación del servicio.

- Pagar la remuneración acordada en los tiempos establecidos.

- Suministrar toda la información y documentación requerida por **LA INSTITUCIÓN ALIADA** para la adecuada prestación del servicio.

- Suministrar a **LA INSTITUCIÓN ALIADA** todas al autorizaciones legalmente requeridas para atender a los pacientes que realicen el proceso de incorporación de soldados profesionales de la Fuerza Área Colombiana. Entre las autorizaciones deberá obtener el consentimiento informado, la autorización de tratamiento de datos y la autorización para registrar y conservar la historia clínica.

- Previo a la firma del contrato, verificar que **LA INSTITUCIÓN ALIADA** cumple con los requerimientos, condiciones, obligaciones, cargas y requisitos establecidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024.

- Mantener indemne a **LA INSTITUCIÓN ALIADA** de cualquier contingencia derivada de la ejecución que resulte del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024.

- Garantizar y certificar que sus recursos no se originan ni están destinados al ejercicio de ninguna actividad ilegal o actividades de lavado de dinero de estas o actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Llevar a cabo todas las actividades destinadas a garantizar que todos sus socios, gerentes, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos,. no estén relacionados, provengan de actividades ilegales, en particular el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

Obligaciones de **LA INSTITUCIÓN ALIADA:**

- Disponer de una red prestadora en la ciudad de Bogotá, debidamente habilitada por la Secretaría Distrital de Salud, para la realización de los

Powered by CamScanner

exámenes médicos para el proceso de incorporación de soldados profesionales de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024.

- Prestar los servicios de exámenes médicos de ingreso o incorporación requeridos la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024, siempre que **EL CONTRATISTA** efectué el requerimiento correspondiente para ello.

- **Ofrecemos ampliar una red alterna de centros de atención** que cumplan con todos los requerimientos apropiados para atender el servicio, previo acuerdo entre las partes y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024 de la Fuerza Aérea Colombiana.

- Facilitar y entregar la documentación necesaria que le permita a **EL CONTRATISTA** acreditar ante la Fuerza Aérea Colombiana, la habilitación y el cumplimiento de los requerimientos de los centros de atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024.

- Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la entrega de informes y documentos derivados de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024, y dentro de los plazos acordados a partir del cronograma de actividades del contrato adjudicado.

CUARTA. DURACIÓN:

El presente contrato tendrá una duración igual al término de ejecución y vigencia del contrato que se llegare a suscribir con **EL CONTRATANTE**, esto es, la Fuerza Aérea Colombiana, que inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato principal.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se determinará de acuerdo a los precios y servicios prestados por **LA INSTITUCIÓN ALIADA**, conforme a lo pactados entre el Contrista y **LA INSTITUCIÓN ALIADA,** una vez se celebre el futuro contrato con la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, derivado del proceso de selección abreviada menor cuantía No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024.

Powered by CamScanner

SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La supervisión y control de la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato estarán a cargo del supervisor designado por la Fuerza Aérea Colombiana, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio del objeto del presente contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, y posibilitar la prestación de servicios con aliados en las ciudades de Cali, Ibagué, Neiva, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Villavicencio y Bogotá, D.C.), así:

CIUDAD	SEDES	DIRECCIÓN
Bogotá, D.C	1	Cra 13 # 93-12 Piso 2

OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La prestación del servicio por parte de **LA INSTITUCIÓN ALIADA**, deberá realizarse mínimo dentro de los 3 días hábiles para la realización de estudios y valoraciones, sin superar los cinco días hábiles; igualmente, para la entrega de los resultados no debe superar 5 días hábiles, en cumplimiento con el cronograma establecido por el supervisor del contrato y el contratista.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el contrato que llegue a celebrarse con ocasión del proceso licitatorio derivado del pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024, y los servicios prestados, salvo que la misma sea requerida por las autoridades competentes, en concordancia con lo descrito en la Resolución 1995 de 1999 de reserva de historia clínica, de igual forma los resultados de los exámenes médicos practicados al personal aspirante, esté a cargo de la IPS prestadora del servicio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 001918 de 2009, articulo 2.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, para que **EL CONTRATISTA** pueda proceder al reemplazo de la sede de la red de atención en condiciones similares o mejores a las exigidas por la Fuerza Aérea Colombiana.

Powered by CamScanner

TRECEAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta de manera amigable entre las partes. En caso de no lograr un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Bogotá, D.C.

CATORCEAVA. ACUERDO COMPLETO:

Este documento constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto de este. Asimismo, este contrato contiene la totalidad de las estipulaciones acordadas por las partes; por lo tanto, cualquier acuerdo previo o concurrente sobre el mismo tema queda ineficaz por este contrato. La ilegalidad o invalidez de cualquier término o estipulación aquí contenida no afectará la validez o legalidad del contrato en su conjunto, a menos que se haga evidente que la transacción comercial completa regulada por este documento no se habría realizado sin la estipulación o el convenio o acuerdo que fue declarado nulo y sin efecto. Las partes entienden y aceptan que las pruebas documentales, en tanto corresponden a su conducta contractual, son parte integrante de este contrato.

QUINCEAVA. MODIFICACIONES:

Este acuerdo puede ser enmendado o modificado solo con el consentimiento por escrito de todas las partes. Todas las enmiendas deben ser por escrito y firmadas por las partes.

DIECISEISAVA. CESIÓN:

Las partes no podrán ceder este contrato y los derechos y obligaciones que se derivan de él sin que se les exija obtener la autorización previa y escrita de la otra parte.

DICIECISIETEAVA. RENUNCIA:

Salvo que se estipule lo contrario en este contrato, las partes acuerdan que la falta de ejercicio o el ejercicio retrasado de cualquier derecho, poder o privilegio de cualquiera de las partes no se interpretará como una renuncia, ni como el consentimiento para cualquier modificación de los términos de este contrato.

DICIECIOCHOAVA. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Para lograr los fines buscados por este contrato completamente, cada una de las partes declarara, acepta, reconoce y se compromete a hacer sus mejores

Powered by CamScanner

El presente contrato podrá terminarse por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones, por cualquiera de las partes, evento en el cual la parte cumplida, comunicará, por escrito, a la incumplida su decisión de terminación del contrato por incumplimiento, explicando las razones en las que funda su decisión, y se procederá a la liquidación del contrato. Será considerado incumplimiento el supuesto en cualquiera de las partes incurra o infrinja en cualquier disposición normativa reglamentaria, o disposiciones de autoridad competente.

En cualquier caso, si durante la vigencia de este Acuerdo las partes o alguno de sus administradores o socios se involucran en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilegales, lavado de dinero o Financiación del terrorismo, o incluido en listas de verificación como las Naciones Unidas, la OFAC, etc., la parte no involucrada tiene el derecho de rescindir unilateralmente este contrato sin que esté obligado a indemnizar.

UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA MUTUA:

Ninguna de las partes podrá ser considerada representante, agente o empleada de la otra, ni podrá tampoco, ninguna de las partes, tener autoridad o derecho para asumir o crear obligaciones de ningún tipo a favor o a nombre de la otra parte, ni en forma alguna obligar a la otra parte, sin su expresa autorización por escrito. En consecuencia, ninguna de las partes será responsable frente a terceros de las obligaciones civiles, laborales, mercantiles o fiscales de la otra parte.

El personal que las partes destinen para la realización de los trabajos y/o acciones que se deriven de la presente Alianza Estratégica, continuarán en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y responsabilidad de la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o intermediarios frente a los empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. En consecuencia, cada parte que contrató al personal que está trabajando en cualquier proyecto o trabajo derivado de esta Alianza Estratégica o Contrato Específico, conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos derivados de esta Alianza Estratégica, así como de las violaciones a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, que cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes por tales juicios y/o reclamaciones.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente acuerdo se rige por las estipulaciones contractuales, contenidas en este documento y en sus anexos, por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, así como por las demás reglas de Derecho Privado que le resulten aplicables, por analogía de los tipos contractuales reglados y por las normas de Derecho Público que establezcan límites o prohibiciones, frente al objeto contractual.

Powered by CamScanner

esfuerzos para, cuando sea necesario, proporcionar, emitir y enviar cualquier información o documentos requeridos por la otra parte, o para atender cualquier solicitud hecha por la otra parte, siempre que esto sea necesario o razonable, que no sea incompatible con las estipulaciones del contrato y no implique la asunción de obligaciones que sean nuevas o diferentes de las estipuladas en este documento.

DIECINUEVEAVA. EXIGIBILIDAD:

Las provisiones de este contrato serán dirimidas separadamente y la invalidez o inaplicación de alguna provisión no afectará la validez u obligatoriedad de las otras provisiones. Si alguna provisión de este Contrato, o la aplicación de alguna persona o circunstancia, es inválida o inaplicable, una cláusula inadecuada o inequitativa debe ser sustituida para permitir que sea válida y aplicable, de manera que se busque su cumplimiento, dentro del principio de buena fe que orienta la celebración y ejecución de este Contrato.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE BUENA FE:

Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, cada parte usará sus razonables mejores esfuerzos para tomar o causar que sean tomadas todas las acciones, y para hacer o causar que se haga y asistir y cooperar con las otras partes en este contrato, haciendo todo lo necesario, propio o aconsejable bajo la ley aplicable para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato. En consecuencia, este contrato debe ser ejecutado de buena fe en todas y cada una de sus partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones y comunicaciones emanadas del contrato deberán hacerse por escrito y remitirse a las, a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN ALIADA:

Dirección: Carrera 13 #93 - 12 Of 201 - 202 - 203 – 204.
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel@wedent.co

EL CONTRATISTA:

Dirección: Calle 38 No. 29 – 14
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ceo@gerizimsalud.com

Para todos los efectos, la notificación se considerará surtida (i) al día siguiente a la entrega de la comunicación por parte de la oficina de correo a su destinatario, si la respectiva comunicación fuere enviada por correo certificado,

Powered by CamScanner

ó (ii) al día siguiente al envío del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES:

En virtud del objeto del presente contrato, las partes podrán trasmitir a los otros diversos datos personales de sus empleados, socios, proveedores o clientes (en los sucesivo denominados conjuntamente o cualquiera de ellos como "Datos Personales"). Las partes están de acuerdo en que cada parte tendrá la calidad de "Encargado" respecto de los mismos, según el caso y, en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como "Ley de Datos"), por lo que de manera expresa, otorgan mutuamente las respectivas autorizaciones a la otra parte según el caso, para llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales, teniendo exclusivamente las siguientes obligaciones que señala la "Ley de Datos": (i) tratar los Datos Personales para la realización del objeto del presente contrato; (ii) abstenerse de tratar los Datos Personales para finalidades distintas a las establecidas en presente contrato; (iii) implementar las medidas de seguridad que establece la Ley de Datos; (iv) guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales tratados; (v) suprimir los Datos Personales, cuándo se haya terminado el plazo de conservación, que no exista impedimento legal alguno para realizarlo y/o en términos de la Ley de Datos; (vi) abstenerse de transferir los Datos Personales a un tercero, salvo en el caso de que sea autorizado o cuando sea requerido por autoridad competente nacional o internacional que regule a cualquiera de las Partes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá, a los 24 días del mes de junio de 2024.

EL CONTRATISTA:

_____
Nubia Stella Ospina Trujillo
C.C. 51.692.445
Gerizim SST
NIT 900.409.217-3
Calle 38 No. 29 – 14
3167670895
ceo@gerizimsalud.com

Powered by CamScanner

LA INSTITUCIÓN ALIADA

Valeria Castro Jiménez
C.C. 52.186.382
WeDent Colombia SAS
NIT 901.418.234-0
Carrera 13 #93 - 12 Of 201 - 202 - 203 – 204.
valeria@adin-implants.com

Powered by CamScanner